



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Nit. 8912005288 contra SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. Nit. 8130054313. Radicación 41001-41-89-004-2022-00781-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- RECONOCER a la abogada YORD YANID ESCOBAR BERNAL como apoderada judicial de la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A., en los términos del poder otorgado.

2º.- No continuar con el trámite al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada, ante el pago total de la obligación efectuado por la parte demandante el 25 de abril de 2023.

3º.- TERMINAR el proceso de HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. contra SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A., por pago total de la obligación.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B